

- a) Deberá contar con crédito vigente con la Financiera.
- b) Únicamente se otorga el apoyo como participante de un evento y no como organizador.

## 2. Solicitante Persona Moral FND:

Cuando el concepto de pago para este componente corresponda a un stand, se deberá entregar como parte de la comprobación del apoyo un listado con los datos básicos de las personas a quienes se les proporcione información sobre los apoyos, programas y productos que ofrece Financiera.

## 3. Solicitante Persona Moral

Así mismo cuando el concepto de pago corresponda a módulos y espacios promocionales (renta de stands y adquisición de promocionales), la renta de aula, salones, equipo audio visual o mobiliario solo se deberá registrar y requisitar en el sistema el padrón de beneficiarios correspondiente a la persona moral solicitante del apoyo.

## 4. En todos los casos se aplicará lo siguiente:

- a) Los proveedores elegidos por el solicitante del apoyo deberán realizar la actividad o servicio que va a ser brindado a través del mismo y deberá ser contemplado en su objeto social, aunque no constituya la actividad preponderante registrada ante el SAT.
- b) Se aplicará el Tabulador de Montos Máximos de Apoyo, Anexo 3 de la Reglas de Operación, cuyos montos máximos incluyen los impuestos que puedan generarse para cada concepto de Apoyo.
- c) Para el pago de honorarios los prestadores de servicios o ponentes vinculados a una persona moral deberán presentar documento que acredite la relación jurídica del cual se desprenda dicha vinculación.

## 5.4.- Políticas del Componente de Capitalización.

### 5.4.1- Apoyo para la Contratación de una nueva línea de Crédito con la Financiera.

- a) La instancia receptora deberá verificar que se cuente con el documento emitido por la Instancia de autorización de crédito el cual soporte la necesidad de la EIF de incrementar su capital social para contratar una nueva línea.
- b) Para acceder al apoyo el solicitante deberá presentar copia simple de acta de asamblea protocolizada ante fedatario público en el que se refleje su aportación al capital fijo o patrimonio para dar cumplimiento al objetivo del apoyo.
- c) Los honorarios fiduciarios se pagarán con los intereses que se generen y no procederá la devolución de los mismos, salvo en el caso de que exista algún remanente después del cobro de los honorarios fiduciarios, este se capitalizará a favor del beneficiario.
- d) Para el retiro de recursos del fideicomiso donde se constituyó el Apoyo y la aportación del beneficiario, la instancia receptora podrá autorizar la liberación para lo cual deberá verificar:
  - ✓ Que haya transcurrido el primer año de inversión cuando el beneficiario solicite el retiro de su aportación.
  - ✓ Que hayan transcurrido dos años de inversión cuando el beneficiario solicite el retiro del Apoyo e intereses generados y la liberación será en la misma proporción del crédito que fue asociado al apoyo o en su caso a la línea de crédito que sustituya al crédito original considerando lo ejercido en ambos créditos.
  - ✓ Que el beneficiario cuente con un historial crediticio favorable y no existan adeudos vencidos con la Financiera.

- e) La instancia receptora deberá notificar la liberación de los recursos a la DEPNIFR.
- f) En caso de que el beneficiario hubiere incurrido en incumplimiento en alguno de los créditos, la Financiera contará con la autorización del beneficiario para retirar a su favor los recursos del Apoyo al programa respectivo.

#### 5.4.2- Apoyo para el Fortalecimiento para atención a Pequeños Productores de las EIF acreditadas.

- a) Para el otorgamiento del apoyo el solicitante deberá contar con operaciones vigentes, estar al corriente en sus pagos con la Financiera.
- b) Para el otorgamiento del apoyo el solicitante deberá entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea protocolizada ante Fedatario Público en el que se refleje su aportación al capital fijo o patrimonio para dar cumplimiento al objetivo del apoyo, su aportación deberá realizarse durante el trámite de ministración y cumplir con todos los requisitos legales respectivos.
- c) La instancia receptora verificará e indicará el porcentaje de colocación que el solicitante haya dispersado y recuperado y que cumpla con las especificaciones del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores (en adelante Pequeño Productor) a efecto de determinar el monto del apoyo correspondiente.
- d) Se otorgará hasta el 10% de Apoyo respecto al monto de crédito dispersado al amparo del Programa de Financiamiento de Pequeños Productores, recuperado dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud de Apoyo y 36 meses cuando el destino del crédito corresponda a créditos refaccionarios.. El apoyo equivale al 70% del monto del fortalecimiento del capital y el beneficiario deberá aportar el 30% restante.
- e) Para el retiro de recursos del fideicomiso donde se constituyó el Apoyo, la aportación del beneficiario e intereses generados, la instancia receptora podrá autorizar la liberación de los recursos para lo cual deberá verificar:
  - ✓ Que haya transcurrido doce meses a la entrega del Apoyo.
  - ✓ Que el beneficiario cuente con un historial crediticio favorable y no existan adeudos vencidos con la Financiera.
- f) La instancia receptora deberá notificar el retiro de los recursos del fideicomiso a la DEPNIFR una vez cumplido lo establecido en las Reglas de Operación.
- g) Los honorarios fiduciarios se pagarán con los intereses que se generen y no procederá la devolución de los mismos, salvo en el caso de que exista algún remanente después del cobro de los honorarios fiduciarios, este se capitalizará a favor del beneficiario.
- h) En caso de que el Beneficiario hubiere incurrido en incumplimiento en alguno de los créditos, la Financiera contará con la autorización del beneficiario para retirar a su favor los recursos del Apoyo al programa respectivo.

Los Apoyos de este componente que hayan sido autorizados al amparo de las Reglas de Operación vigentes y no se haya concluido su gestión en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados, deberán ser tramitados durante los primeros 10 meses del siguiente ejercicio fiscal, de lo contrario serán rechazados en el sistema.

### 5.5.- Políticas del Componente de Inversión en Capital Humano

#### 5.5.1.- Apoyo de Becas para Estudios de Posgrado